

8 de febrero de 1791

Jos. del Monte de Alorta

En la Villa de Vergara a ocho de febrero de
mil setecientos y Cinquenta y Uno intermedios^{no} y
destos uso escripto parecieron presentes Juan de
Quirós conopresencial y rematante Juan Thomas
de Neztégui mercedarios, Argueta de Veinte
y tres vecinos de esta Villa y Dⁿ Miguel fran^{co} de
Alcorno del de Mondragon como sus fiadores y
de un acuerdo y conformidad Dⁿ Jⁿ que haui
endose puesto por los Ven^{do}res Justicias y Resmiente
de esta ha^u por f^uceder en el^{no} en Almoneda publi
ca precedidas las publicatas de corambradas, e
Lampela encendida y por voz de Pregonero publi
co entrecorras coras quatrocientas y ochenta Cargas
de lena. Sarenada del Monte nombrado de
Alorta Jurisdiccion de esta^a, con la calidad y con
dicion de que el rematante hubiere e pague
sumpote para el dia Veinte y Cinco de Marzo
de este presente año, con la de que p^uda rematan
te y sus operarios no chaca de dar y pagar

25/10
fuego a los Taro y Raboles que hai en dicho Mon-
te que haian de cortar en talas lo en
mil seiscientos y diez pies de Robles sobe

que se quierren para abitar y que estan

en talas y en talas: que en los
Robles brabo que hai en dicho monte se haian
de traer a las dos Robles brabo que estan

en talas, y que en el corte de las demas Ra-
boles no haian de hacer dano alguno y
que se haia de hacer segun costumbre

que se quierren abitar y que luego
que el dho rematante intentare hacer el
corte de dicho Monte haia de dar cuenta

alal^a con anticipacion de los dias para que
en el tipo que estan cortando pueda ser vista
persona de inteligencia y de conciencia

si causare o no algun dano: Toda quarta
y ultima que se dio el dia treynta y uno del
Ultimo Reino se hizo su señoria como en

mejor forma en el dho Juan de Baquixne
auspecto de su señoria y de los señores de Bellon
cada Canga que mueren de rril quanto

...y Venne y quatro maravedis de la misma
especie ~~tambien~~ como todo ello resulta mas pone

...de dhas Almonedas y remate a que se
fieren y para ello Juan de Saiguine como
principal y rematante y los dhas Juantho
mar de Veitegui menor Miguel de Veitegui
y Dr Miguel fran de Ceano como sus fechos

...y para pagados y en su virtud elries
que aguesceponen y haciendo obligacion a fena
su propia y ninguna excusacion ~~hacen~~ excusacion
ni contradiccion alguna contra el dho principal
misos vnes de suere midedra cuius Beneficio
renuncian y todos quatro juntos de mancomun
consolidam renunciando como expresam de re
nunciaron tales es cedulas de vnos de vnos
la vnaica presente y de fidei iuribus
el beneficio de la dha excusacion de vnos
el dho de las expensas y las demas leies de
la mancomunada como en ellas y en cada una
de ellas se contiene o pogan que se obligan
con sus pors y vnos mueltes y farses dhas
y acciones presentes y futuras ~~dar y pagar~~

y q^{da} daran y pagaron a esta d^{ha} Villa
y en su nombre a un Depontario para el ci-
tado dia Venite y nico de Marzo desta
presente ano los d^{ha} domil quatro xx y
Venite y quatro nros de Vellon, enima
plazo intermedio alguno y a que cumpli-
ranto de lo de mas que queda por venir en
enemas y opena de ven a p^{re}miado y pagor las
corras y domos q^{da} de lo contrario resultaren. Los
otorgantes p^{re} a la obediencia pagar y cumplir lo
todo lo contenido en estas sean conputos y apremi-
do de rigor de d^{ha} como por enanti y definitiva de
por competencia pasada en esta d^{ha} de cosa
jurgada dixon supodex cumplido a qualquier ex-
tremos y Juricias de su acua Jurisdiccion sero
mexon y remunaron sup proprio fuero y domi-
nio y d^{ha} de su combenenit de su d^{ha} de comi-
un iudicium Conto de la d^{ha} de su fuero y d^{ha}
de su fuero y la que p^{re} de su d^{ha} de su fuero y d^{ha}
forma y hallando se p^{re} de su fuero y d^{ha}
Hipolito de Vraeta Alo y su fuero y d^{ha}
Vole de d^{ha} de su fuero y d^{ha}
Dr Jph de Rizado y Bili y Juan Bapta de Llano
Antizaval Jephona, Pedro y d^{ha} de Llano Bene-
zeibar y Domingo de Thaxa Diputados que son
tan maios y mas vanapara de la Justicia y refon-
de d^{ha} de su fuero y d^{ha}
y y fianza otorgada por los contenidos en
de la d^{ha} de su fuero y d^{ha}
davan y aprouaron en quanto podian y a
u d^{ha} de su fuero y d^{ha}
ganon an vrendo t^{da} Pedro de Eliz-
pura Josph de Vraon de y fran de

Obedo. Vecinos de esta villa; dió el presente ss
doife conaco alos otorgantes que firmaron los
que asavian dunto concilio s. y por el que dió no
sauen nro go //

Don Jph Hippolito
de Ozaeta

Don Joseph de Leizaola.

J. Lili

Alf. de la Silla de la m
Xarabala

Juan Bapta de Plencia

Juan de yzaguirre

Agust. Fran. de Ju. Thomas de B
de Ocaña

Joseph de Plencia

Antonio de

En 27 de Mayo de 1751.
pago de cañ. los dos mil
y quatro d. y veinte q.
quatro mrs y tubique

Antonio de